



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: X Número:1 Artículo no.:94 Período:1ro de septiembre al 31 de diciembre del 2022.

TÍTULO: La falta de vínculos legítimos entre los países no reconocidos y los estados miembros de la ONU.

AUTORES:

1. Dr. Hayk Paronyan.
2. Máster. Marvelio Alfaro Matos.
3. Esp. Rogelio Meléndez Carballido.
4. Máster. Kleber Eduardo Carrión León.

RESUMEN: El artículo analizó las cuestiones de la personalidad jurídica de los estados no reconocidos, y la correlación de dos principios universales de las relaciones internacionales: el derecho de las naciones a la libre determinación y la integridad territorial del estado. La falta de vínculos legítimos y completos entre los países no reconocidos y los estados miembros de la ONU sigue siendo un problema no solo para dichos países, sino para la comunidad internacional. Se realizó un estudio documental desde una perspectiva cualitativa, y como resultados se recogen datos que evidencian las razones del surgimiento de estados no reconocidos, condiciones para el reconocimiento internacional como un acto jurídico y político.

PALABRAS CLAVES: jurídica, integridad territorial, perspectiva cualitativa, ONU, comunidad internacional.

TITLE: The lack of legitimate links between non-recognized countries and UN member states.

AUTHORS:

1. PhD. Hayk Paronyan.
2. Master. Marvelio Alfaro Matos.
3. Spec. Rogelio Meléndez Carballido.
4. Master. Kleber Eduardo Carrión León.

ABSTRACT: The article analyzed the questions of the legal personality of unrecognized states, and the correlation of two universal principles of international relations: the right of nations to self-determination and the territorial integrity of the state. The lack of legitimate and comprehensive links between unrecognized countries and UN member states continues to be a problem not only for those countries, but for the international community. A documentary study was carried out from a qualitative perspective, and as results data are collected that show the reasons for the emergence of unrecognized states, conditions for international recognition as a legal and political act.

KEY WORDS: legal, territorial integrity, qualitative perspective, UN, international community.

INTRODUCCIÓN.

Entre estados reconocidos y no reconocidos (con reconocimiento limitado), vistos a través del prisma de sus características reales, no existen muchas diferencias: Un estado no reconocido puede tener su propia economía, territorio, cultura, aparato estatal, pero si hablamos de características de iure; hay diferencias en el estatus legal, lo que limita su papel internacional.

La relevancia de este tema radica en que incluso en la última década, el número de estados no reconocidos ha aumentado, lo que ha llevado a consecuencias económicas globales, como bloqueo político, sanciones, guerra, etc. (Grzybowski, 2019). Todo esto causa un daño irreparable a la

situación económica y política, no solo de las partes en conflicto, sino también del mundo en su conjunto.

La historia muestra, que en su mayor parte, el surgimiento mismo de estados no reconocidos se produce bajo la fuerte influencia política de otros países, en momentos de crisis económica o como resultado de operaciones militares y conflictos armados; además, en el tema del reconocimiento estatal interviene una cuestión geopolítica, que no permite que muchos países reciban el ansiado reconocimiento en el escenario mundial.

Los estados no reconocidos pueden ser caracterizados por otros estados como entidades, regiones separatistas o territorios ocupados. De hecho, el concepto de "estado no reconocido" es condicional, suelen incluir estados parcialmente reconocidos (Bakke et al, 2018). Así, según el criterio de reconocimiento de soberanía, se pueden distinguir estados no reconocidos y estados parcialmente reconocidos, algunos de los cuales existen bajo condiciones de ocupación militar. Tales tipologías son imperfectas, muchas veces no coinciden con la dinámica de los procesos reales, pero su ausencia dificultaría aún más el estudio del fenómeno de los estados no reconocidos.

Precisamente, el presente artículo pretende presentar los resultados de un estudio dirigido a reflexionar sobre la concepción de estado no reconocido, describiendo el proceso de surgimiento y criterios principales para el reconocimiento internacional (Estupiñán et al, 2018).

DESARROLLO.

Metodología.

La metodología seguida para el desarrollo de la investigación tuvo un enfoque cualitativo; en tal sentido, se llevó a cabo un estudio documental relacionado con el fenómeno de estados no reconocidos. El estudio se realizó desde la concepción que presupone que las acciones de los estados

no reconocidos están delimitadas por el campo jurídico de los estados que los reconocen, lo que delimita sus actividades económicas y políticas a nivel internacional (Orozco & Estupiñán, 2018).

El análisis documental se realizó a partir de tres indicadores fundamentales: el concepto de estado no reconocido, condiciones para el reconocimiento internacional, la correlación de dos principios universales de las relaciones internacionales: el derecho de las naciones a la libre determinación, y la integridad territorial del estado.

Resultados y discusión.

Estado no reconocido es el nombre que generalmente reciben las entidades estatales, que teniendo todos los signos de un estado, no tienen reconocimiento internacional y no pueden actuar como sujetos de relaciones internacionales. No tienen el reconocimiento diplomático de la mayoría de los estados miembros de las Naciones Unidas, y se considera que su territorio está bajo la soberanía de uno o más estados miembros de las Naciones Unidas.

El reconocimiento de un nuevo estado es un acto atribuido exclusivamente a otros estados y gobiernos que implica la voluntad de establecer relaciones diplomáticas. Cabe mencionar, que las Naciones Unidas no son un estado o un gobierno, y por lo tanto, no tienen derecho a reconocer un estado (gobierno).

Los estados no reconocidos se pueden clasificar por varios motivos. El criterio clave para el reconocimiento de estados no reconocidos es el control sobre su territorio (Klich, 2021). Según este indicador, se pueden dividir en cuatro tipos:

- Estados no reconocidos con pleno control de su territorio.
- Estados no reconocidos que controlan parcialmente de su territorio.
- Entidades bajo la protección de la comunidad internacional.

- Cuasi-estados (etnias que no han recibido el derecho a la autodeterminación), que controlan enclaves de asentamientos compactos de su grupo étnico e imitan algunas características de la estatalidad. La mayoría de las veces no se clasifican como estados no reconocidos, sino como autonomías autoproclamadas.

Hablando de los componentes necesarios para el surgimiento y la existencia de estados no reconocidos, uno debe basarse en las características generales de la condición de estado. Como se sabe, muchos de los países reconocidos también pasaron por el difícil camino de la aceptación del hecho de su soberanía e independencia por parte de otros participantes en la arena internacional. Hoy día, algunos países parcialmente reconocidos están pasando por este camino.

Frear (2014) define 2 tipos de signos del estado: obligatorios (cuya ausencia no permite hablar sobre la estatalidad de la formación) y adicionales (cuya ausencia es aceptable, pero su presencia da más razones para hablar sobre la viabilidad de la formación estatal). Las características obligatorias incluyen: la presencia de su propio territorio con una población que resida permanentemente en él; símbolos estatales (que pueden incluir el nombre oficial, la bandera, el escudo de armas, el himno, el sello, el lema, etc., es posible el uso temporal de símbolos de otros estados); órganos de gobierno (administración, sistema fiscal, agencias de aplicación de la ley y otros); capacidad de defensa relativa (requiere fuerzas de defensa externas tales como las fuerzas armadas, las fuerzas de autodefensa, los servicios de inteligencia y otras estructuras), así como el propio reconocimiento de su existencia, y esto requiere documentos y declaraciones emitidos oficialmente, como la declaración de soberanía e independencia.

Sin estas características, la formación no puede llamarse estado (puede ser considerado como autonomía territorial o cuasi-estado). Las características adicionales incluyen tales como: marco normativo propio (Constitución, Doctrina, Carta, sistema legislativo), documentación (cédulas de identidad, partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, etc.), divisa, lenguaje, sistema bancario,

sistema de comunicación, etc. Aunque no son las características principales, la aparición de la mayoría de ellos en los países emergentes es solo cuestión de tiempo, es difícil imaginar un estado moderno sin estas características.

Los estados no reconocidos son un fenómeno político que surgió después de la Segunda Guerra Mundial como resultado de una contradicción insoluble entre dos normas fundamentales del derecho internacional: el derecho de las naciones a la libre determinación y el principio de inviolabilidad de las fronteras. Es esto lo que hace posible la aparición constante de nuevas formaciones no reconocidas (Florea, 2017); por lo tanto, es conveniente estudiar los estados no reconocidos en el contexto de los conflictos y crisis que dieron lugar a ellos.

De los acontecimientos recientes a gran escala, se puede tomar el colapso del sistema socialista de la URSS, Yugoslavia y Checoslovaquia. Tras el colapso de la URSS, el sistema adoptado en la Conferencia de Yalta de 1945, consistente en frenos y contrapesos del orden internacional, también dejó de funcionar. Su colapso sacudió la legitimidad y la influencia de los reguladores del derecho internacional aceptados posteriormente, las instituciones formales internacionales establecidas, las fronteras estatales establecidas, y los mecanismos para resolver conflictos globales y locales.

Cuando se considera el tema del reconocimiento de un estado en particular, no son las cuestiones de la justificación legal del reconocimiento las que a menudo pasan a primer plano, sino las consideraciones geopolíticas que están influenciadas principalmente por el estado que reconoce. Esta dualidad se explica por la intención de la comunidad internacional de evitar el separatismo étnico (Dembinska & Campana, 2017). En 1995, el secretario general de la ONU, Boutros Ghali, comentó sobre esta disposición de la siguiente manera: El concepto moderno de la ONU ofrece a las comunidades étnicas oportunidades bastante amplias para la autodeterminación sin separatismo. En primer lugar, en forma de autonomía: territorial, y más a menudo, nacional-cultural, a través de

la democratización general del estado, cuando los derechos de las comunidades nacionales están protegidos de manera confiable (Macfarlane & Sabanadze, 2013).

Cabe señalar, que los pasaportes de estados no reconocidos por regla general no son aceptables para visitar los estados miembros de la ONU. Al mismo tiempo, hay casos en los que sin reconocer la independencia, un estado miembro de la ONU reconoce ciertos documentos emitidos de conformidad con la legislación de un estado no reconocido, incluidos los pasaportes, así como la personalidad legal de las personas jurídicas allí registradas. Esta práctica se conoce comúnmente como *reconocimiento real* (Podhrazsky & Danek, 2020), y puede manifestarse en diversos grados (ya que depende del interés de los diferentes países miembros de la ONU en el desarrollo y la integración con ciertas entidades estatales); por ejemplo, el expresidente de Armenia, Serzh Sargsyan durante su presidencia de 2008 a 2018, realizó varias visitas a la República de Nagorno-Karabaj (NKR, Autoproclamada república independiente desde 1991), donde se reunió con el presidente de la NKR y participó en los ejercicios militares de las fuerzas armadas de Nagorno-Karabaj, que serían una práctica común de interacción entre los dos estados aliados, si no fuera por el hecho de no reconocimiento completo de la NKR por parte de los estados miembros de las Naciones Unidas (incluida Armenia) (Kolstø & Blakkisrud, 2012).

De una forma u otra, la relación entre dos o más actores en las relaciones internacionales es el resultado de su deseo mutuo. Para desarrollar la paz y la cooperación, las partes involucradas deben hacer esfuerzos para acelerar y simplificar el proceso de reconocimiento por parte de los estados de entidades estatales previamente no reconocidas; por lo tanto, los estados no reconocidos son una parte integral de la política mundial moderna. Por regla general, el surgimiento de estos estados es el resultado de varios conflictos étnicos o confesionales. Los estados no reconocidos, a pesar de su pequeño tamaño, juegan un papel importante en la implementación de los intereses nacionales de muchas potencias mundiales.

El reconocimiento debe realizarse de conformidad con los principios básicos del derecho internacional; sin embargo, en la práctica es difícil determinar la línea entre el cumplimiento y la violación de principios tales como la igualdad y la libre determinación de los pueblos por un lado, y la no-injerencia en los asuntos internos de los estados, por el otro. En base a esto, el tema del reconocimiento es interpretado de manera diferente por los mismos estados. Este hecho determina la diferencia de enfoques no sólo de los teóricos de la jurisprudencia, sino que también determina el comportamiento de los actores en el ámbito internacional.

Desde la adopción de la Carta de la ONU de 1945 y la Declaración de la ONU sobre los principios del derecho internacional de 1970, dos principios han estado compitiendo: el derecho de los pueblos a la autodeterminación como el permiso de cada pueblo para determinar independientemente la forma de estado gobierno, su estatus político en el ámbito internacional sin interferencias, ejercer libremente sus actividades económicas, culturales, y el principio de la inviolabilidad de las fronteras estatales y la integridad territorial de los estados; lo que significa que los estados están obligados a respetar las fronteras extranjeras, consagrado en documentos internacionales pertinentes de conformidad con el derecho internacional (Caspersen, 2018).

De hecho, este problema ha sido discutido durante mucho tiempo no solo por expertos en el campo del derecho internacional, sino también en los órganos de justicia internacional e incluso en la corte internacional de la ONU (Muravyeva, 2017). Después de muchas discusiones, se llegó a la conclusión de que ambas disposiciones son elementos de un todo y deben considerarse como un todo. La práctica de la ONU indica que el principio de la autodeterminación de los pueblos debe entenderse como la posibilidad de separarse de los países explotadores. Tal explicación fue adoptada a nivel legislativo después de la adopción de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales de 1960. Este principio también se aplica a los pueblos bajo ocupación extranjera o que viven en un estado con un régimen que afirma su inferioridad.

Vale la pena prestar atención al hecho de que solo una comunidad grande, unidas por una serie de características, puede ser titular de este derecho, y ejemplos de tal comunidad son: un pueblo y una nación, y no una etnia o grupo religioso, quienes tienen derecho a la autonomía cultural dentro de un estado democrático.

El propio concepto de “estado no reconocido” es vago y en el momento de su mención vale la pena hacer algunas aclaraciones: este término es inexacto en el contexto del derecho internacional. Se puede hablar de “no reconocimiento del estado”, en primer lugar, sólo en relación con una entidad estatal. Según Rourke & Boyer (2008), los estados no reconocidos son entidades que tienen un determinado territorio y sistema/poder político, poseen los rudimentos de la condición de estado o un sistema completamente formado, y tienen el derecho y la capacidad de ejercer un control legítimo sobre su territorio, incluso en casos de falta de reconocimiento por la comunidad internacional, sin el cual no pueden entablar relaciones internacionales de pleno derecho.

También es necesario distinguir entre lo que es en teoría (enfoque jurídico internacional formal regulado por la declaración de la ONU y otros documentos sobre este tema) y en la práctica (acciones geopolíticas reales). Siguiendo el aspecto teórico de este tema, no existe el concepto de “estado no reconocido”, ya que según el derecho internacional, no tiene la oportunidad de establecer relaciones jurídicas internacionales; pero según el segundo enfoque, resulta que entra en relaciones con otros estados; por lo tanto, es imposible hablar de tal fenómeno exclusivamente en el marco de la teoría, que difiere tanto de la práctica.

En derecho internacional, el esquema para reconocer al estado como sujeto de pleno derecho de las relaciones jurídicas aún no ha sido completamente definido. Casi desde la formación del derecho internacional, existen dos teorías para determinar la personalidad jurídica y la legitimidad de las entidades estatales: la constitucional y la declarativa, que dan lugar a dos razones completamente

diferentes para crear doctrinas sobre el reconocimiento de la independencia de los estados, permiten realizar un examen crítico y completo del fenómeno del estado no reconocido (Frear, 2014).

Aunque los fundamentos de la primera teoría fueron presentados en las reflexiones de Hegel, sus fundamentos fueron esbozados más claramente por Oppenheim: para el derecho internacional, el estado no existe hasta que es reconocido por otros estados (Schmoeckel, 2000). En otras palabras, hasta el reconocimiento de un estado por parte de la comunidad internacional, no tiene derechos y signos estatales, y no puede asumir responsabilidad por acciones en el papel de sujeto de derecho internacional; sin embargo, la teoría constitucional no habla de las condiciones para el reconocimiento, ni responde a la pregunta ¿por qué algunos Estados son reconocidos y otros no?

Los opositores a esta teoría (partidarios de la teoría declarativa) argumentan que la existencia de una entidad estatal como tal no depende de la actitud de otros participantes en el derecho internacional (ya sea que la reconozcan o no). Dado que tiene todas las características de un estado, significa que existe en el sistema de derecho internacional y tiene todas las razones para entrar en relaciones interestatales.

A pesar de su correspondencia con el curso real de los hechos, el derecho declarativo no explica por qué es necesario el reconocimiento internacional y sólo confirma el hecho de que una entidad tiene la condición de estado. ¿Resulta que cada estado debe mostrar su consentimiento al hecho de que reconoce la formación de un nuevo estado en el sistema de relaciones internacionales? ¿Puede un estado no reconocer a otro estado como tal? ¿Cómo determinar el número de países que reconocen un estado como existente, necesario para afirmar el hecho de la existencia a nivel internacional? Si consideramos este problema cualitativamente, ¿qué tipo de influencia deberían tener los países que "reconocen"?

De estas preguntas se desprende una grave deficiencia en esta teoría: el surgimiento de la posibilidad de abuso por parte de los países de la comunidad mundial del derecho a reconocer o no reconocer

cualquier formación estatal significa que los países con gran influencia en la arena política pueden simplemente boicotear (u organizar el aislamiento) a los países oponentes, lo que por supuesto, privará a estos últimos de sus oportunidades en las relaciones económicas o políticas internacionales, perturbando el orden mundial.

Resulta que la existencia de un estado no depende del reconocimiento, sino de la capacidad de llevar a cabo funciones estatales y el control estatal en el territorio de esta formación. En palabras del principal especialista en el campo del derecho estatal Muravyeva: "el estado existe solo en la medida en que actúa y gobierna" (Muravyeva, 2017); en otras palabras, la existencia de un estado es objetiva y depende únicamente de características internas.

Para introducir cierta certeza, vale la pena especificar los criterios oficiales y el procedimiento para el reconocimiento. Los criterios de reconocimiento adoptados en el Congreso de Ministros de Asuntos Exteriores de la UE de 1991 son decisivos para el reconocimiento de nuevos estados (Frear, 2014):

- Cumplimiento de todas las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
- Respeto al principio de inviolabilidad de las fronteras de todos los estados vecinos.
- Respeto a los derechos humanos y libertades como principal valor en el mundo moderno, construyendo un estado democrático, garantizando los derechos de las minorías étnicas y nacionales.
- Desarme y no proliferación de armas prohibidas.
- Resolución pacífica de disputas dentro del país, incluidas cuestiones de legitimidad y sucesión.
- Ejercer de forma independiente pleno poder en su territorio, etc.

El reconocimiento de un nuevo estado o gobierno es un acto que sólo los estados y gobiernos pueden hacer o negarse a hacer. Por regla general, significa disposición para establecer relaciones diplomáticas. El reconocimiento legal se realiza a través de actos unilaterales, y no solo certifica la existencia del Estado, sino que también crea relaciones diplomáticas.

Las propias Naciones Unidas, desde un punto de vista legal, como ya se mencionó, no tienen ninguna autoridad para reconocer estados o gobiernos, ya que estos asuntos son prerrogativa de los estados soberanos. Además, debe tenerse en cuenta, que ser miembro de la ONU todavía no significa ser un estado reconocido a nivel de esta organización, y para obtener dicho reconocimiento y la oportunidad de participar en organizaciones auspiciadas por la ONU, es suficiente tener el estatus de estado observador, que se asigna mediante votación en la Asamblea General de la ONU, y la decisión se toma por mayoría simple. El Vaticano tiene tal estatus, Suiza lo tuvo hasta el año 2000, mientras que estos estados siempre se han considerado reconocidos. Desde diciembre del 2012, el Estado de Palestina, (reconocido parcialmente) tiene el mismo estatus.

Para una comprensión más profunda del proceso de reconocimiento de estados, vale la pena considerar la parte histórica del problema; es decir, los factores que influyen en la formación de estados no reconocidos.

Si tenemos en cuenta el hecho de que la mayoría de las veces surgen nuevas formaciones estatales como resultado de eventos separatistas o revolucionarios que ocurrieron en países multinacionales, o cambios en las fronteras que pasan por las zonas de residencia de diferentes grupos étnicos, entonces resulta que la razón principal de la formación de estados no reconocidos es un cambio en la geopolítica.

El principal efecto negativo de estados no reconocidos se manifiesta en el estatus político-legal y en los indicadores económicos (incluido el comercio internacional, clima de inversión). Aunque algunos estados pueden participar o iniciar actividades internacionales, tanto políticas como

económicas, tales intentos a menudo se ven frustrados por sanciones, bloqueos políticos y otras medidas. Tomemos, por ejemplo, Kurdistán (es el grupo étnico más grande que representa un estado no reconocido - 40 millones de personas), después del colapso del Imperio Otomano en 1921, como resultado de un acuerdo firmado, se les prometió la posibilidad de formar su propio estado en el antiguo territorio del Imperio Otomano. Los términos del acuerdo no se cumplieron y el territorio que se asignó a los kurdos se dividió entre Turquía, Irak, Irán y Siria (Palani et al, 2021).

Resumiendo lo anterior, la formación de estados no reconocidos está influenciada no solo por factores económicos y geopolíticos, sino también por la influencia de los países vecinos sobre ellos. Una formación que no es reconocida por la comunidad mundial o al menos por estados influyentes no recibe su apoyo político (legal), tampoco apoyo económico (real), sin cuya presencia no podrá funcionar durante mucho tiempo, pero en algunos casos, un estado reconocido para obtener beneficios puede realmente apoyar (sin reconocimiento legal) a otra nueva entidad, aún no reconocida en el escenario mundial.

Taiwán, por ejemplo, existe desde 1949 (68 años) y tiene el estatus (dependiendo del documento) de un estado no reconocido o parcialmente reconocido. De hecho, Taiwán tiene todas las características de un estado ordinario: fronteras, un ejército regular, lleva a cabo la política interior y exterior, etc. (Lee & Tan, 2019). Resulta que Taiwán no puede ser otra cosa que un estado, porque China o cualquier otro país no ejerce su poder en su territorio; por lo tanto, para que un territorio se considere “estado”, debe combinar todas las características de un estado: soberanía, autonomía, legislatura.

En Estados Unidos en 1979 se aprobó una ley que regulaba las relaciones con Taiwán (dado que Estados Unidos no reconocía oficialmente a Taiwán como estado). Todas sus relaciones se basan en la comunicación a través de una empresa sin fines de lucro (el Instituto Americano de Taiwán), como organismo de representación local a cargo de los intereses comerciales, así como la asistencia

con diversos tipos de documentos para ciudadanos estadounidenses (Alysa, 2020). A juzgar por las funciones, esto puede ser considerado una misión diplomática. Tales relaciones ilustran las posibles relaciones oficiales con un estado no reconocido, lo cual se convierte en un serio problema político internacional.

La importancia del reconocimiento estatal es importante para ambas partes. Solo un estado reconocido puede ser sujeto de pleno derecho en cualquier relación, tener derechos y obligaciones basados en las normas del derecho internacional, participar en las relaciones internacionales; de hecho, los embajadores, cónsules y representantes estatales no podrán gozar de inmunidades y privilegios en un estado que no los reconozca.

El “no reconocimiento” de un Estado por parte de la comunidad internacional es una característica jurídica de su estatus. Tal estado está privado de la posibilidad de actividad económica activa, y la implementación de proyectos conjuntos de inversión e infraestructura; por lo tanto, un estado no reconocido depende únicamente de la asistencia humanitaria de la comunidad internacional; proyectos sociales y culturales, su reconocimiento político y jurídico asegura directamente su existencia y desarrollo. El tamaño del territorio controlado y el número de habitantes son de gran importancia militar y política para los estados no reconocidos. Muchos de estos estados pudieron mantener áreas significativas solo gracias a la asistencia militar y económica de los países vecinos, aliados y la intervención de la comunidad internacional.

Los estados que tienen una influencia considerable en la arena política mundial muestran un cierto interés en interactuar con estados no reconocidos, y están buscando un esquema para una posible participación y cooperación sin conflictos con los gobiernos y las sociedades de las nuevas formaciones estatales. El interés de estos participantes en las relaciones se debe en gran medida al hecho de que los países no reconocidos se han convertido en un factor decisivo en sus regiones:

controlan vastos territorios y a veces estratégicamente importantes, tienen un potencial militar y económico considerable, pueden desarrollarse en condiciones de limitadas oportunidades, etc.

La práctica internacional muestra que los procedimientos legales (referendos nacionales sobre la independencia, elecciones democráticas, etc.) son importantes para obtener el reconocimiento, pero aun así, la conveniencia política sigue siendo el factor dominante para tomar una decisión sobre el reconocimiento. Al emitir un veredicto político, los actores externos toman como base los actos jurídicos adoptados dentro de una determinada entidad estatal, que reflejan la voluntad de una población autodeterminada; así, la existencia de un marco legal apropiado es una condición necesaria pero no suficiente para el reconocimiento.

En las relaciones internacionales modernas existen oportunidades para una interacción efectiva entre países reconocidos y no reconocidos. Un gobierno transparente, elecciones libres y una política exterior pacífica son vitales para los estados no reconocidos. Las reformas económicas y políticas pueden ir de la mano e incluso contribuir a las discusiones sobre la soberanía.

CONCLUSIONES.

El estado puede ser miembro de pleno derecho de las relaciones internacionales después de su surgimiento. El principal rasgo característico del Estado es la capacidad de ejercer plenamente el poder legítimo en su territorio, siempre que la mayoría de la población lo reconozca. Los estados en su totalidad son la base del derecho internacional; por lo tanto, ellos mismos tienen derecho a reconocer un estado (gobierno) y establecer relaciones diplomáticas.

Estados reconocidos y no reconocidos tienen características similares; sin embargo, la existencia de estados no reconocidos depende más de la interacción real con otros países. Tales estados son capaces de realizar actividades económicas: desde la producción y el sector agrícola hasta la formación de sus propias instituciones financieras.

La mayoría de estos países sufren sanciones económicas, bloqueos, etc., y dependen de la asistencia humanitaria de la comunidad internacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Alysa, M. (2020). The implications of US-Taiwan relations on US-China relations under the obama administration. *Verity: Jurnal Ilmiah Hubungan Internasional (International Relations Journal)*, 11(21), 56-68. https://ojs.uph.edu/index.php/JHIV/article/download/2452/pdf_1
2. Bakke, K., Linke, A., O'Loughlin, J., & Toal, G. (2018). Dynamics of state-building after war: External-internal relations in Eurasian de facto states. *Political Geography*, 63(1), 159-173. <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S0962629816301433?token=EBC54D09CC8BF41E2A9091C93E878AB914E928986809E5CEC8EA6E9E430B5B62F490C65A285196FD36589D8CAC33E6FE&originRegion=us-east-1&originCreation=20220531175836>
3. Caspersen, N. (2018). Recognition, status quo or reintegration: Engagement with de facto states. *Ethnopolitics*, 17(4), 373-389. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/17449057.2018.1495360>
4. Dembinska, M., & Campana, A. (2017). Frozen conflicts and internal dynamics of de facto states: Perspectives and directions for research. *International Studies Review*, 19(2), 254-278. <https://academic.oup.com/isr/article-abstract/19/2/254/3793798?login=false>
5. Estupiñán, J., Montalvo, M., Orellana, Z., & Cadena, L. (2018). Filosofía de la comunicación, complemento necesario en el aprendizaje de las Ciencias Sociales. *Magazine de las Ciencias: Revista de Investigación e Innovación*, 3(2), 39-52. <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/490/362>
6. Florea, A. (2017). De facto states: Survival and disappearance (1945–2011). *International Studies Quarterly*, 61(2), 337-351.

7. Frear, T. (2014). The foreign policy options of a small unrecognised state: the case of Abkhazia. *Caucasus Survey*, 1(2), 1-26. https://brill.com/view/journals/casu/1/2/article-p1_6.xml
8. Grzybowski, J. (2019). The paradox of state identification: de facto states, recognition, and the (re-) production of the international. *International Theory*, 11(3), 241-263.
9. Klich, S. (2021). *De Facto State Identity and International Legitimation*. Londres: Routledge.
10. Kolstø, P., & Blakkisrud, H. (2012). De facto states and democracy: The case of Nagorno-Karabakh. *Communist and Post-Communist Studies*, 45(1-2), 141-151. <https://online.ucpress.edu/cpcs/article-abstract/45/1-2/141/206/De-facto-states-and-democracy-The-case-of-Nagorno>
11. Lee, R., & Tan, A. (2019). The Taiwan issue: tracing 70 years of Taiwan-China relations. In *The Taiwan Issue* (pp. 58-72). Londres: Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429319082-5>
12. MacFarlane, N., & Sabanadze, N. (2013). Sovereignty and self-determination: Where are we?. *International Journal*, 68(4), 609-627. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0020702013511184>
13. Muravyeva, M. (2017). Conservative jurisprudence and the Russian state. *Europe-Asia Studies*, 69(8), 1145-1152.
14. Orozco, I., & Estupiñán, J. (2018). Atención a la diversidad como premisa de la formación del profesional en comunicación social. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. 1(30), 1-15. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/901/1120>
15. Palani, K., Khidir, J., Dechesne, M., & Bakker, E. (2021). De facto states engagement with parent states: Kurdistan's engagement with the Iraqi Government. *British Journal of Middle*

Eastern Studies, 48(4), 770-788.

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13530194.2020.1714429>

16. Podhrazsky, S., & Danek, P. (2020). Perennially perishable? development trends in the set of de facto states. *Mezinárodní vztahy*, 55(3), 5-30. <https://doi.org/10.32422/mv-cjir.1662>
17. Rourke, J., & Boyer, M. (2008). *International politics on the world stage* (p. 141). New York: McGraw-Hill. http://sutlib2.sut.ac.th/sut_contents/H104848.pdf
18. Schmoeckel, M. (2000). The internationalist as a scientist and Herald: Lassa Oppenheim. *European Journal of International Law*, 11(3), 699-712.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Hayk Paronyan.** Doctor en Ciencias Políticas. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. E-mail: us.haykparonyan@uniandes.edu.ec
2. **Marvelio Alfaro Matos.** Magíster en Derecho Mercantil y Financiero. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. E-mail: us.marvelioalfaro@uniandes.edu.ec
3. **Rogelio Meléndez Carballido.** Especialista de Posgrado en Balonmano para el Alto Rendimiento. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. E-mail: us.rogliomelendez@uniandes.edu.ec
4. **Kleber Eduardo Carrión León.** Magíster en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador. E-mail: us.klebercarrion@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 25 de mayo del 2022.

APROBADO: 3 de julio del 2022.